

**RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2025- 010-R**

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025, realizada con fecha 10 de enero de 2025.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 10 de enero de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.10 *Conocimiento y resolución respecto a la propuesta de Reforma al Art. 11 de la Ordenanza que contiene los Criterios y Orientaciones Generales para las Transferencias Directas de Recursos Públicos, a favor de las personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión e inclusión, en beneficio directo de la colectividad.*

**Considerando:**

Que, el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la Ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

...;

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están:  
a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: "El Órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios

determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, en el Art. 84 de Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, referente a los Acuerdos y Resoluciones, dispone: El Concejo Municipal podrá expedir acuerdos y/o resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución.

Que, en el Art. 99 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto .- Aprobación de Acuerdos y Resoluciones. - El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados.

Que, el Órgano Legislativo del GADMPS en la Sesión extraordinaria N° 07-2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y Sesión Ordinaria N° 010 fecha 22 de septiembre de 2023, conoció y aprobó la ORDENANZA QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN E INCLUSION EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPS-SEGC-2025-0003-M-GD fechado el 6 de enero del 2024 es presentado a Alcaldía para que sea puesto en conocimiento del Pleno del Concejo, una propuesta de Reforma al texto del Art. 11 de la Ordenanza que contiene los criterios y orientaciones generales para las trasferencias directas de recursos públicos a favor de las personas naturales o jurídica de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión e inclusión, en beneficio directo de la colectividad.

Que, el Concejal Lic. Carlos Tenecela Yuqui, una vez analizada la iniciativa de reforma al texto del Art. 11 de la antes citada ordenanza y considerando que se ha presentado sin la debida motivación, mociona que se resuelva dejar conocida la propuesta de reforma y solicitar a la parte proponente, que la vuelva a presentar insertando la motivación correspondiente, moción que recibe el apoyo unánime de todos los Miembros del Concejo.

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literal a), Art. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido en los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto,

**Resuelve:**

**Dejar conocida la propuesta de reforma a la Ordenanza que contiene los criterios y orientaciones generales para las transferencias directas de recursos públicos a favor de las personas naturales o jurídica de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión e inclusión, en beneficio directo de la colectividad en lo que corresponde al texto del artículo 11 y solicitar a la parte proponente, que vuelva a presentar insertando la motivación que justifique la misma**

Pablo Sexto, 10 de enero de 2025.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**

**Certifico:** Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025 realizada el día viernes, 10 de enero de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos	Abstención
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x			
Sr. Fredy Redrován Nieves	x			
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x			
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x			
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x			
Yajaira Elizabeth Ramón Rodas	x			

**Doy fe.-**

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**

C.c.- Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)